NDC/RVG

ANULA RESOLUCIÓN EXENTA N° 690 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 654 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, AMBOS DEL PROGRAMA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, VCM, CASA DE ACOGIDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 958

Santiago, 19 de noviembre de 2019

VISTOS:

El D.F.L N° 1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado Ley N° 19.653, de 2001, la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; la Ley N° 19.023 que Crea el Servicio Nacional de la Mujer; la Resolución N° 19 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que delega facultades en las Direcciones Regionales; la Resolución Exenta N° 121830/492/2019 que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón: la Resolución Exenta N° 690/DRM de fecha 11 de septiembre de 2019, que Aprueba Modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de San Bernardo, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia en Contra de las Mujeres, "Casa de Acogida"; la Resolución Exenta N° 654 de fecha 5 de septiembre de 2019, que Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de San Bernardo, Programa Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, "Casa de Acogida".

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de julio de 2019, se suscribió Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de San Bernardo, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia en Contra de las Mujeres, "Casa de Acogida", aprobado por Resolución Exenta N° 690, de fecha 11 de septiembre de 2019, modificando Convenio de 12 de febrero de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 153/DRM de 2019.

2. Que, la modificación presupuestaria aprobada por la Resolución Exenta N° 690, dispone un incremento del 0.9% en el ítem 20 de los Gastos de Programa de Atención.

correspondiente a la suma de $ 638.139 (seiscientos treinta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos), arrojando un total en dicho ítem, de $ 72.960.555 (setenta y dos millones novecientos sesenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos).

3. Que, con fecha 24 de julio de 2019, se suscribe Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de San Bernardo, Programa Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, "Casa de Acogida", modificando la Modificación individualizada en los numerales anteriores de 12 de julio del mismo año, aprobándose por Resolución Exenta N° 654 de 5 de septiembre de 2019.

4. Que, la modificación presupuestaria aprobada por la Resolución Exenta N° 654, dispone un incremento mandatado por la Resolución Exenta N° 1169 de 8 de julio de 2019, de $ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), en el ítem 30, denominado "Gastos en Administración", arrojando un total de $ 116.141.955 (ciento dieciséis millones ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos).

5. Que, se cometió un error involuntario en la tramitación de las referidas modificaciones de convenio, en la medida en que la Resolución Exenta N° 654, de fecha 5 de septiembre de 2019, contiene el aumento presupuestario del 0.9% en ítem 20 "Gastos en Personal Operacional", mientras que dicha modificación no fue aprobada (por Resolución Exenta N° 690), sino hasta el 11 de septiembre de 2019.

6. Que, en el citado contexto, es necesario conjugar las modificaciones presupuestarias del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia en Contra de las Mujeres, "Casa de Acogida" de San Bernardo, contenidas en Modificaciones de Convenios de 12 y 24 de julio de 2019.

7. Que, en este orden de cosas, el Convenio de 24 de julio, aprobado por Resolución Exenta N° 654, expresa en la cláusula segunda:

"SEGUNDO. OBJETO.

1. El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, de manera de incrementar los recursos transferidos por SernamEG en $ 1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos) para fortalecimiento, lo que se materializará mediante arreglos en baños y entradas de las dependencias".

8. Que en lo que respecta a la citada cláusula, y con la finalidad de aunar las modificaciones presupuestarias ya individualizadas, dicha cláusula se modifica bajo el siguiente tenor:

"SEGUNDO. OBJETO.

1. El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, de manera de incrementar los recursos transferidos por SernamEG en:

a) $ 1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos) para fortalecimiento, lo que se materializará mediante arreglos en baños y entradas de las dependencias, por concepto de fortalecimiento y en $ 638.139 (seiscientos treinta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos), por concepto de incremento presupuestario para contratación de digitadoras".

9. Que, el Convenio de 24 de julio, aprobado por Resolución Exenta N° 654, expresa en la cláusula tercera:

"Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se reemplaza toda la letra B.2, del número 1, de la cláusula octava, por el que a continuación se indica:

B.2 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de $ 116.141.955 (ciento dieciséis millones ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos).

No obstante, lo correspondiente a los incrementos referidos en este instrumento ascendientes a $ 1.800.000 (Un Millón ochocientos mil pesos) serán transferidos al ejecutor en una sola cuota en el mes de agosto de 2019.

	OPERACIÓN 2019						Sub Total (2)
	Cta 10	Cta 20	Cta 30	Cta 40	Cta 50	Cta 60	
	Gastos Personal Administrativo	Gasto personal Operacional	Gastos en Administra-cion	Gastos Operaciona-les	Transferen-cias Beneficia-rias	Gastos de Inver-sión	
ATENCION	$0	$72.960.555	$0	$41.381.400	$0	$0	$ 114.341.955
FORTALECIMIENTO	$0	$	$1.800.000	$0	$0	$0	$1.800.000
DIGITADORAS	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$
		$72.960.555	**$1.800.000**	**$ 41.381.400**	**$0**	**$**	**$ 116.141.955**

PREVENCION	$0	$	$0	$	$0	$0	$
	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	$0	**$0**	$0	$0	$0	$0	**$ 0**

TOTAL FORTALECIMIENTO	**$ 1.800.000**
TOTAL DIGITADORAS	**$0**

TOTAL CONVENIO	**$ 116.141.955**

10. Que, en lo que respecta a la citada cláusula, y con la finalidad de aunar las modificaciones presupuestarias ya individualizadas, dicha cláusula se modifica bajo el siguiente tenor:

"Las partes acuerdan modificar los convenios vigentes, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se reemplaza toda la letra B.2, del número 1, de la cláusula octava, por la que a continuación se indica:

B.2 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de $ 116.141.955 (ciento dieciséis millones ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos).

No obstante, lo correspondiente a los incrementos referidos en este instrumento ascendientes a $ 1.800.000 (Un Millón ochocientos mil pesos) y a $ 638.139 (seiscientos treinta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos), serán transferidos al ejecutor en una sola cuota en el mes de agosto de 2019.

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER JEFE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGION METROPOLITANA

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

	OPERACIÓN 2019						Sub Total (2)
	Cta 10	Cta 20	Cta 30	Cta 40	Cta 50	Cta 60	
	Gastos Personal Administrativo	Gasto personal Operacional	Gastos en Administra-cion	Gastos Operaciona-les	Transferen-cias Beneficia-rias	Gastos de Inver-sión	
ATENCION	$0	$ 72.322.16	$0	$41.381.400	$0	$0	$ 113.703.816
FORTALECIMIENTO	$0	$	$1.800.000	$0	$0	$0	$1.800.000
DIGITADORAS	$0	$ 638.139	$0	$0	$0	$0	$ 638.139
		$72.960.555	$1.800.000	$ 41.381.400	$0	$	$ 116.141.955

PREVENCION	$0	$	$0	$	$0	$0	$
	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$ 0

TOTAL FORTALECIMIENTO	$ 1.800.000
TOTAL DIGITADORAS	$ 638.139

TOTAL CONVENIO	$ 116.141.955

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

11. Que, la Contraloría General de la República ha manifestado, entre otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010, que la autoridad administrativa está facultada para rectificar, de propia iniciativa, todas las disconformidades o vacíos, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio, que consagran los artículos 3° inciso segundo, 5° inciso primero y 8 de la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, agregando en los dictámenes N^{os} 18.097 y 81.715, ambos de 2014, que la Administración, con la finalidad de velar por una acertada decisión, debe solucionar los errores que se detecten en sus actuaciones, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes.

En efecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 15.361, de 2011 y 87.897, de 2016, ha expresado que se entiende por **error de hecho o error material** aquel que es claro y evidente y que en general puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección.

12. Que esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos (Dictamen N° 86.712, de 2015).

13. Que lo indicado precedentemente en el considerando 6 de la presente Resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, constituye un error de tipo material. En tal sentido, la autoridad administrativa está facultada para perfeccionar los actos administrativos que adolecen de errores de tipo material, tales

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
JEFE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REGION METROPOLITANA

como los de referencia o de cálculo numérico y que aparecieren de manifiesto en los mismos, conforme a lo preceptuado en la citada norma, y a la jurisprudencia administrativa, según lo ha manifestado la Contraloría General de la República, entre otros en los Dictámenes señalados en el número precedente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. INVALÍDESE la Resolución Exenta N° 690 de fecha 11 de septiembre de 2019, que aprueba Modificación de Convenio de Continuidad de Fondos y Ejecución entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de San Bernardo, Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia en Contra de las Mujeres, "Casa de Acogida".

ARTÍCULO SEGUNDO. RECTIFÍQUIESE la Resolución Exenta N° 654 de fecha 5 de septiembre de 2019, que Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de San Bernardo, Programa Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, "Casa de Acogida", en el sentido señalado en la presente Resolución, en los sentidos señalados en los considerandos 7, 8, 9 y 10 de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. CONSTÁTESE que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones de los Convenios originales y sus Modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO. DÉSE copia de la presente Resolución al ejecutor.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA REGIONAL (S) METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Unidad Jurídica SERNAMEG DRM
Administración y Finanzas SERNAMEG DRM
Oficina de Partes SERNAMEG DRM
Oficina de Partes CDA San Bernardo

INUTILIZADA